

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CASINO MENESTRAL FIGUERENC EN MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO “FIRA 1 DE MAIG” DE FIGUERES 2026

PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, el ilustrísimo señor Jordi Masquef Creus con DNI , alcalde del Ayuntamiento de Figueres, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 53.1.a del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, con domicilio en la plaza del Ayuntamiento número 12, 17600 Figueres y NIF P-1707200J.

Y de otra parte, la Sra. Violeta Lluca Fonollosa, amb DNI , en representación de la Asociación Casino Menestral Figuerenc con CIF G17057910, con domicilio en la calle Poeta Marquina número 2, 17600 Figueres.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que el Ayuntamiento de Figueres y la Asociación Casino Menestral Figuerenc tienen como objetivo seguir favoreciendo la dinamización del comercio integrado en el tejido urbano.
2. Que el Ayuntamiento de Figueres tiene como uno de sus objetivos prioritarios fomentar un crecimiento económico sostenible y la creación de empleo, con el fin de mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población. Para conseguirlo, impulsa el aprovechamiento de los recursos propios, el fomento de nuevos sectores emergentes y la cooperación entre el ámbito público y privado.
3. Que una de las acciones que realiza la ASOCIACIÓN CASINO MENESTRAL FIGUERENC para hacer realidad su objetivo es la «Fira 1 de Maig». Este evento se inicia en los años sesenta con la I Feria del dibujo y la pintura y actualmente, con los pasos de los años, la necesidad detectada en la ciudad de la dinamización del comercio, la detección de nuevos sectores emergentes y el empuje emprendedor de los portavoces y socios de la entidad, la “Fira 1 de maig 2026” la constituyen las ferias:
 - 66a Feria del dibujo y la pintura
 - 44ª Feria de la artesanía
 - 44ª Feria mercado
 - 41a Feria de la alimentación
 - 51a Feria del coleccionismo
 - 14a Mercado del brocanter
 - 5ª Feria “Pequeñas Editoriales, Grandes Libros”
 - 3a Feria de la cerveza artesana
 - 3a Feria de arte digital y nuevas tendencias
4. Que el Ayuntamiento de Figueres y la Asociación Casino Menestral Figuerenc tiene que convertirse en un referente, en base a su mix cultural, comercial, gastronómico y turístico para la dinamización de la economía local y para la mejora de las oportunidades y de la calidad de vida de la ciudadanía, por lo que

hay que liderar la dinamización de la actividad social de la ciudad, especial el comercio, potenciando la dinamización ferial de la ciudad trabajando conjuntamente con la asociación Casino Menestral Figuerenc, para mantener las ferias tradicionales de la ciudad.

5. Que las dos entidades representadas coinciden, dentro de dichos objetivos, en la voluntad de seguir favoreciendo la dinamización del comercio integrado en el tejido urbano.
6. Que la “Fira 1 de maig”, tiene como objetivo principal difundir la cultura, la muestra de antiguos oficios artesanales y el comercio de los productos de alimentación, ornamentales y hechos como marca la tradición.
7. Que es voluntad firme del Ayuntamiento de Figueres colaborar estrechamente en la posta en marcha y desarrollo de la “Fira 1 de maig” que está gestionada por una entidad privada sin ánimo de lucro, dado que esta feria reivindica Figueres como capital ampurdanesa de la feria de calidad y la fuerza que ha logrado esta feria a lo largo de los últimos 66 años, constata su calidad tanto en número de participantes como por el volumen de visitantes. Incluso y asiste público extranjero buscando productos típicos de nuestro país.
8. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2.a que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones que estén previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades locales.
9. En cuanto a su concesión el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas y que en ellos se tienen que establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con aquello dispuesto a la ley.
10. Que la Asociación Casino Menestral De Figueres no está incurso en jefe de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
11. Así pues, de conformidad con aquello establecido en las citadas disposiciones y para concretar la colaboración del Ayuntamiento de Figueres con la Asociación Casino Menestral De Figueres ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se rige por los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención de 9.000 euros del Ayuntamiento de Figueres a la ASOCIACIÓN CASINO MENESTRAL DE FIGUERES que organiza y gestiona la “Fira 1 de maig”, para fomentar y apoyar a las actividades de promoción cultural, económica, artística y gastronómica, para la participación en ferias, gastronomía, promoción turística de ocio y de ocio del municipio. La subvención nominativa que otorga el Ayuntamiento de Figueres a la ASOCIACIÓN CASINO MENESTRAL DE FIGUERES, es de como máximo 9.000 euros sobre un presupuesto de 17.195 euros de las actividades antes mencionadas.

Segundo. Consignación presupuestaria

En el presupuesto municipal de 2026, se ha consignado la aplicación presupuestaria por esta subvención 26 402 43110 48000 “ASSOCIACIÓ CASINO MENESTRAL FIRA 1 DE MAIG”, con un importe máximo de 9.000€.

Tercero. Aceptación de la subvención

El representante de la ASOCIACIÓN CASINO MENESTRAL FIGUERENC acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Cuarto. Compromisos de la ASOCIACIÓN CASINO MENESTRAL FIGUERENC

Programar, organitzar y gestionar funcionalmente y economicamente la “Fira 1 de maig 2026”.

Quinto. Compromisos del Ayuntamiento de Figueres y cuantía de la subvención

El Ayuntamiento de Figueres se compromete a:

- a) Hacer una aportación anual como máximo de 9.000 euros durante el año 2026, en concepto de subvención a las actividades de la ASOCIACIÓN CASINO MENESTRAL DE FIGUERES.
- b) Esta aportación es de como máximo 9.000 euros sobre un presupuesto de las actividades antes mencionadas de 17.195 euros.

Sexto. Forma de pago

En cuanto al pago de la subvención en 2026 se pagará el 70% en concepto de anticipo una vez se haya firmado el convenio. El 30% restante se pagará una vez la entidad haya presentado la cuenta justificativa y este haya sido aceptado por el Ayuntamiento, en los términos que se establecen en el punto octavo. La cantidad máxima que se otorgará en 2026 es de 9.000 euros.

Séptimo. Conceptos de los gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables para el año 2026 aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarias y que se realicen en el plazo que establece el

presente convenio y que son:

- Recibos de gastos de los suministros
- Facturas de mejoras que se tengan que llevar a cabo para organizar la “Fira 1 de Maig”
- Facturas de comunicación, marketing y difusión de la “Fira 1 de Maig”
- Facturas de servicios que se tengan que contratar para realizar actuaciones para impulsar la “Fira 1 de Maig”.
- Facturas relacionadas con actividades que se lleven a cabo según el objeto del presente convenio.

Serán gastos subvencionables aquellas que se hayan pagado entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

Octavo. Forma y plazo de justificación

Una vez realizada el proyecto o actividad, el beneficiario tendrá que justificar ante el área gestora que el importe de la subvención se ha destinado a las actividades para las cuales se ha concedido y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, de acuerdo con el presupuesto de gasto aceptado por el Ayuntamiento de Figueres.

Los beneficiarios tendrán que justificar la realización efectiva del total del presupuesto de las actividades o proyectos realizados que determinaron la concesión de la subvención. En este caso, habrá que justificar la cantidad de 17.195€. En el supuesto de que el coste total del proyecto sea inferior respecto del presupuesto inicial, se aminorará la subvención aplicando sobre la subvención concedida el mismo porcentaje de desviación.

La justificación podrá incluir gastos efectivamente pagados entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a. Memoria justificativa de la actividad, firmada por el representante legal del promotor, que acredite que se ha llevado a cabo la actividad prevista. En este informe se tiene que incorporar la relación de actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el impacto logrado.
- b. Cuenta justificativa, firmado por el representante legal del promotor, que constará de la siguiente documentación:
 1. Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago.
 2. Facturas originales, fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivaliendo que consten en la relación a la cual se hace referencia al párrafo anterior, y documentos de acreditación de los pagos.
 3. Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

Los gastos de personal propio, si procede, se acreditarán mediante un certificado firmado y sellado por el representante legal de la entidad, donde figure la relación del personal, el periodo, las funciones y el porcentaje de dedicación al proyecto subvencionado de cada uno de ellos; esta relación tendrá que ir acompañada de los correspondientes justificantes originales que avalen el contenido del certificado.

Restan excluidos los salarios y las retribuciones profesionales que no resulten sustanciales y/o directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto subvencionado.

La fecha máxima para presentar la documentación relativa a la justificación de la actividad es como máximo el 30 de noviembre de 2026.

Noveno. Comprobación de las justificaciones

El centro gestor tendrá que comprobar que la documentación justificativa se presente en los plazos fijados, lo tendrá que verificar formalmente y, si procede, tendrá que requerir al beneficiario que dentro del plazo de 15 días enmiende los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Décimo. Responsabilidades

El presente convenio no podrá considerarse como constitución de sociedad o asociación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que se derivan, limitándose la responsabilidad de cada una de las partes al que resulte del que se establece en sus cláusulas.

Los acuerdos tomados por cada una de las partes con terceros serán absolutamente ajenos a la otra parte.

Entre las partes no existe ninguna relación de solidaridad, ni de subsidiariedad, de forma que cada una responderá de manera individual por su actuación.

Undécimo. Vigencia y prórroga del convenio

Este convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Doceavo. Divergencias

Para cualquier divergencia que pueda surgir en orden a la interpretación, modificación, aplicación y ejecución del presente convenio se intentará resolver de mutuo acuerdo de las partes.

Decimotercero. Compatibilidad de las subvenciones

Siempre que las bases específicas o los convenios reguladores no prevean el contrario, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Figueres serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la

misma finalidad, procedentes otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando no se supere el coste del proyecto subvencionado.

Decimocuarto. Causas de resolución

Serán causas de resolución del convenio:

- Mutuo acuerdo de las partes, que se manifestará por escrito.
- Denuncia de una de las partes, con un preaviso en ningún caso inferior a 3 meses.
- El incumplimiento manifiesto de sus cláusulas.
- La imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de sus previsiones.
- La utilización de la nave con fines ajenas al ciclo formativo.
- No cumplir con la normativa y las obligaciones que comporte la correspondiente licencia municipal de actividad relativa al aula taller.
- Las generales establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto. Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por aquello establecido a la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el resto de normativa de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes en el transcurso de este convenio y que no hayan podido resolverse previamente por las partes.

Decimosexto. Protección de datos de carácter personal

Las partes hacen constar, de manera expreso, que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la aplicación de este convenio. Del mismo modo, se comprometen a no ceder a terceros los datos mencionados, o los archivos que las contienen, así como a guardarlas con estricta confidencialidad, de conformidad con aquello que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (*LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas.

Decimoséptimo. Publicidad

De acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio se publicará en el registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que se tiene que integrar en el portal de la transparencia.

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, así como el artículo

15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio se tiene que publicar a la base de datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, las partes interesadas firman este convenio por duplicado, en el lugar y en la fecha mencionados en el encabezamiento.

Per l'Ajuntament de Figueres

JORDI MASQUEF
CREUS - DNI

(TCAT)

L'alcalde president
Jordi Masquef Creus

Firmado digitalmente
por JORDI MASQUEF
CREUS - DNI
(TCAT)
Fecha: 2026.09.02
09:53:57 +02'00'

Per l'Associació Casino Menestral
Figuerenc

VIOLETA LLUECA
FONOLLOSA (R:
G17057910)

La representant
Violeta Lluca Fonollosa

Firmado digitalmente por
VIOLETA LLUECA
LLUECA FONOLLOSA (R:
G17057910)
Fecha: 2026.08.31
17:01:32 +02'00'